

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL

GOBIERNO.

LIBRO XXXVIII.



Santiago,

IMPRENTA NACIONAL. CALLE DE LA MONEDA NÚM. 46.

— 1870 —

Colocación de fondos de menores i de otras personas incapaces en letras del Banco Garantizador de Valores del Sur.

Santiago, abril 12 de 1870.

(58) Vista la nota que precede, lo dictaminado sobre ella por el Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, con arreglo a la lei de 29 de agosto de 1855 i al art. 2.º del decreto de 20 de diciembre de 1869;

He acordado i decreto:

Se declara que los administradores de establecimientos de beneficencia, los guardadores de menores i demas incapaces i los defensores jenerales de menores, ausentes i obras pias están autorizados para colocar los fondos que administran en las letras que el Banco Garantizador de Valores del Sur emita conforme a sus estatutos.

Redúzcase este decreto a escritura pública, considerándose incorporado a los estatutos del espresado banco.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

PÉREZ.

Melchor Concha i Toro.